

RES. 2267/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004938, Ent. N° 3770 2020)

VISTO: el Oficio N° 555/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 remitido por la Junta Departamental de Rivera, relacionado con la aprobación de la Resolución N° 3078/2020 referente al criterio para la determinación del monto de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana, impuesto a los baldíos y edificación inapropiada en zonas urbanas, suburbanas y demás localidades del departamento para el ejercicio 2021, así como la fijación de los precios y tasas que se ajustan de acuerdo a la Unidad Reajutable;

RESULTANDO: **1)** que la Intendente Departamental de Rivera por Resolución N° 3078/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, elevó su iniciativa a la Junta Departamental;

2) que el Legislativo Departamental, en Sesión de fecha 28 de octubre de 2020 por unanimidad (24 votos en 24 Ediles presentes) aprobó la propuesta remitida por el Ejecutivo Departamental, dictando la Resolución “ad referéndum” N° 3078/2020 de fecha 28 de octubre de 2020;

3) que la Resolución aprobada por el Legislativo Departamental establece: que para determinar el monto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, Impuesto a los Terrenos Baldíos e Impuesto a la Edificación Inadecuada del ejercicio 2021 se tomará como monto imponible el valor real del inmueble fijado por la Dirección Nacional de Catastro al 31 de diciembre de 2019. Asimismo se establece que todos los impuestos, tasas y precios que se ajusten de acuerdo a la Unidad Reajutable, mantendrán los valores de acuerdo al monto de la UR al día 31/12/2019;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 273 numeral 3 y 275 numera 4 de la Constitución de la República y Ordenanza No.62 en la redacción dada por la Resolución de este Tribunal, de fecha 16.08.1995;

2) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerada en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2)** Tener presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Rivera;
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf